



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0011 -2025-MDT/AL

Tamburco, 09 de enero del 2025.

VISTO:

Que, el Memorando N°0019-2025-MDT/GM de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°06-2025-MDT-CPC-EMS-DPYP-01, emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, el Informe N°06-2025-MDT-CPC-EMS-DPYP-01, emitido por la CPC. Evelia Mora Sierra - Directora de la Unidad de Planificación y Presupuesto solicita autorización para la incorporación del crédito suplementario tipo 002 en la FTE.FTO. Recursos Directamente Recaudados según Convenio 07-2024-MDT/20.11 entre PROVIAS NACIONAL y la Municipalidad Distrital de Tamburco para la ejecución de gastos por el importe de





s/.1,909,971.47 (Un Millón Novecientos Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 47/100 soles).

Que, el Memorando N°0019-2025-MDT/GM de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal Ordena Faccionar Resolución de Alcaldía Aprobado la Incorporación de Crédito Suplementario Tipo 002 en la Fuente de Financiamiento Recurso Directamente Recaudados. Según Convenio 07-2024-MDT/20.11 entre PROVIAS NACIONAL y la Municipalidad Distrital de Tamburco para la ejecución de gastos por el importe de s/.1,909,971.47 (Un Millón Novecientos Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 47/100 soles).

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Incorporación de Crédito Suplementario Tipo 002 en la Fuente de Financiamiento Recurso Directamente Recaudados. Según Convenio 07-2024-MDT/20.11 entre PROVIAS NACIONAL y la Municipalidad Distrital de Tamburco para la ejecución de gastos por el importe de s/.1,909,971.47 (Un Millón Novecientos Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 47/100 soles), como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTO

NOTA TIPO: 002 Crédito Suplementario

EGRESOS

En Soles

PLIEGO

: Municipalidad Distrital de
Tamburco.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Recursos Directamente
Recaudados -Rubro 09 -RDR

META

: 048-2025

2.3 Bienes y Servicios -Mantenimiento

**:"REUBICACIÓN Y/O REPOSICIÓN
DE REDES DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO QUE
INTERFIEREN EN LAS
PROGRESIVAS (KM 0+00 AL KM
12+820 DE LA OBRA
CONSTRUCCIÓN DE LA VIA DE
EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE
ABANCAY, DISTRITO DE
TAMBURCO - ABANCAY "**



SUB TOTAL EGRESO : S/1,909,971.47

TOTAL DE EGRESOS : S/1,909,971.47

PRESUPUESTO DEL INGRESO

INGRESOS En Soles

PLIEGO : Gobierno Local

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 Recursos Directamente
Recaudados-Rubro 09 -RDR

1.5.5.1.4.99 Otros ingresos Diversos : S/1,909,971.47

Convenio 07-2024-MDT/20.11

TOTAL INGRESO : S/1,909,971.47

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el estricto cumplimiento de sus funciones contempladas en los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades, Leyes de la Administración Pública vigente, el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones entre otros.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
ALCALDIA
Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE